

**De:** Wilmar Antonio Sierra Lizcano <wsierral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 20 de febrero de 2024 8:54

**Para:** Juzgado 01 Familia Circuito - N. De Santander - Los Patios  
<j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Informe socio familiar 2022 -760-00

Cordialmente,

**WILMAR ANTONIO SIERRA**

**Asistente Social Juzgado 1° de Familia - Los Patios**

Email: wsierral@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**“Al recibir el contenido de este mensaje por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18 Agosto de 1999) Reconocimiento Jurídicos de los Mensajes de Datos en Forma Electrónica a Través de las Redes Telemáticas”**

---- ADVERTENCIA ---- La información contenida en este correo electrónico, y en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, son de carácter privado y confidencial siendo para uso exclusivo de su destinatario. Si usted no es el destinatario correcto, el empleado o agente responsable de entregar el mensaje al destinatario, o ha recibido esta comunicación por error, le informamos que está totalmente prohibida cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación según la legislación vigente y le rogamos que nos lo notifique inmediatamente, procediendo a su destrucción sin continuar su lectura.

The information included in this e-mail and any file attached to it, are privileged and confidential and is intended only for use of the addressee. If you are not the intended recipient or the employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, or you have received this communication in error, please be aware that any dissemination, distribution or duplication of this communication is strictly prohibited. Please notify us immediately and destroy the original without reading it.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

Los Patios, Febrero 19 de 2024

Doctor:

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**

Juez Primero de Familia, Los Patios.

Ciudad

Ref. PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES  
RDO. 544053110001-2022-00760-00  
DTE. JAIRO ALFONSO VERGEL PEÑUELA CC # 88.197.505  
Ddda. SANDRA PEÑA ORTEGA CC # 27.592.013

#### **DATOS DEL MENOR**

NOMBRE DE LA MENOR:	GISELLE CUADALUPE VERGEL PEÑA
REGISTRO CIVIL:	1.094.061.172
FECHA DE NACIMIENTO	06 DE JULIO DE 2014
EDAD	9 AÑOS -07 meses
ESCOLARIDAD:	Cuarto Primaria- Normal Superior

#### **DATOS PADRES BIOLÓGICOS:**

NOMBRE DE LA MADRE:	SANDRA PEÑA ORTEGA
Identificación:	27.592.013
Ocupación:	Trabaja los fines de semana en peluquería.
NOMBRE DEL PADRE:	JAIRO ALFONSO VERGEL PEÑUELA
Identificación	88.197.505
Ocupación:	Comerciante.

TECNICA:

Visita domiciliaria, observación directa y entrevista semi estructurada

#### **ESTRUCTURA SOCIO FAMILIAR**

El hogar de la menor GISELLE GUADALUPE VERGEL PEÑA actualmente está conformado por su señora madre SANDRA PEÑA ORTEGA residenciados en la avenida 10, calle 8 Sur K-64-1C, barrio Pizarreal, del municipio de Los Patios.

Los padres de GISELLE GUADALUPE mantuvieron una convivencia durante mas de veinte años y por conflictos de pareja se encuentran separados hace mas de tres años.

Además de GISELLE GUADALUPE, procrearon dos hijos más, que fallecieron a la edad de seis meses de nacido y cinco años respectivamente, debido a unas afectaciones de la salud de origen genético atribuido a los dos padres.

De acuerdo a lo observado, actualmente la estructura familiar de la menor se enmarca dentro de un modelo monoparental por línea materna, con apoyo de redes familiares en su contexto social al vivir tíos, primos y abuelo por línea materna en cercanías a la casa.

## **DINAMICA FAMILIAR**

La relación de la menor con su señora madre es de mutuo afecto, cariño y respeto, la madre está al cuidado de la menor permanentemente, ya que por tener disponibilidad del tiempo en razón a que su trabajo son los fines de semana, le permite estar al cuidado diario, atendiendo sus necesidades de preparación de alimentos, cuidado y alistamiento de la ropa escolar, apoyo emocional, acompañamiento escolar, limpieza y aseo de la casa, es decir, garantizándole sus necesidades básicas para el goce efectivo de sus de derechos de la menor GISELLE GUADALUPE VERGEL PEÑA.

Durante la entrevista con la menor, menciona que la relación con su padre era estrecha, cariñosa y afectiva antes de la crisis y una vez separados existe un distanciamiento por parte del padre, sin que mantenga comunicación alguna con su hija, manifiesta la menor que extraña los días especiales como el día del padre y la presencia diaria de la figura paterna y de protección que se construye dentro de la relación familiar.

Expresa la menor GISELLE GUADALUPE su sentimiento de dolor, por el abandono emocional, distanciamiento y falta de comunicación del padre para con ella, el cual reprocha que no diferencio entre el conflicto de sus padres y la relación con ella como hija, se observa a la menor con sentimientos de aflicción durante la entrevista, extrañando la presencia de la figura paterna y el afecto del padre.

Se le solicita información, tanto a la menor como a la madre, si ha existido alguno comportamiento por parte de esta última, para impedir la comunicación padre e hija, a lo cual manifestaron que no ha existido impedimento alguno para que el padre se comunique, que le atribuyen ese distanciamiento o falta de interés es al padre, quien no ha querido compartir espacio de cariño y afecto con su hija, mas aun cuando inició una demanda de investigación de paternidad, a lo cual, en la visita sociofamiliar, la menor GISELL GUADALUPE expone una foto del padre e indicando que se parecen mucho en lo físico y que no entiende las dudas de su paternidad del padre, a lo cual replica que siente tristeza por ese comportamiento del padre.

Informa la señora madre de GISELL GUADALUPE que la menor tiene un excelente rendimiento académico, es muy responsable en sus compromisos académicos, es

líder dentro de su grupo de pares y durante la entrevista hablo con fluidez verbal adecuada, expresa con claridad sus ideas y genera empatía en la comunicación.

Respecto de la regulación de visitas, cuota alimentaria impuesta acordada por las partes en la Comisaría de Familia de los Patios, el señor JAIRO ALFONSO VERGEL PEÑUELA no ha cumplido con tales obligaciones y deberes como padre de GISELL GUADALUPE, según se informa en la entrevista, ya que desde hace dos años no visita a su hija, ni hace los aportes para alimentos de la menor.

## **FACTORES SOCIO-AMBIENTALES**

### **VIVIENDA:**

El hogar donde permanece la menor GISELL GUADALUPE, junto con su señora madre, es una casa de dos pisos, la primera planta es la construida y el segundo piso en obra negra, ubicada en la avenida 10, calle 8 Sur K-64-1C, barrio Pizarreal del municipio de Los Patios, consta de tres habitaciones, tres baños, sala – comedor, cocina, cuenta con acceso a todos los servicios públicos: gas domiciliario, agua, alcantarilla, ubicado en el estrato dos del barrio Pizarreal del Municipio de los Patios. Los pisos son en ceramita, buenas condiciones de orden y aseo, que proporciona buena calidad de vida a la menor.

La habitación de la menor GISELL GUADALUPE cuenta con su propio baño privado, con buenas condiciones higiénicas, bien pintado, limpio, organizado, se observa sus juguetes, televisor, el espacio de la ropa y elementos de uso personal, así como su espacio para actividades escolares.

Se observa en el entorno social, condiciones favorables y redes de apoyo social y familiar, ya que sus vecinos cercanos son familiares, que le permiten encontrar un apoyo y colaboración cuando la mamá está en sus actividades de trabajo, así mismo le permite a la familia acceder a los deferentes servicios públicos y sociales para su bienestar.

### **INGRESOS**

Los ingresos para el sostenimiento del hogar provienen de la señora SANDRA PEÑA ORTEGA, quien trabaja los fines de semana en una peluquería, con ingresos de \$900.000 pesos mensuales y actualmente tiene en arriendo una habitación y el segundo piso, con la cual se ayuda para los gastos generales de la casa, manifestando la necesidad urgente de que el padre de su hija aporte solidariamente para el sostenimiento de la menor ya que desde su separación con el padre no ha hecho los aportes ordenados por la Comisaria de Familia, existiendo una falta de compromiso por parte del progenitor para con el crecimiento y desarrollo socioafectivo de la menor, ya que no solamente ha dejado de hacer los aportes a la alimentación, sino la ha privado de la relación socioafectiva que debe existir entre padre e hija independientemente de los conflictos de los adultos.

## **CONCLUSIONES**

Se deja constancia, que no fue posible realizar la vista sociofamiliar al hogar del señor JAIRO ALFONSO VERGEL PEÑUELA conforme a lo dispuesto por el Despacho, en

razón a que en comunicación telefónica del Asistente Social con el demandante, informa que actualmente no se encuentra viviendo en el Municipio de los Patios, ya que se fue a vivir a una vereda vía al Municipio del Tarra, vereda Versailles, a donde una tía que le está colaborando, según lo manifestado por el señor VERGEL PENUELA actualmente no tiene ingresos, porque su actividad económica del comercio no esta funcionando, así mismo informa que no ha tenido contacto con su menor hija GISELL GUADALUPE en razón a que la madre no le ha permitido tener contacto con su hija.

Respecto de la custodia y cuidados personales, manifiesta que no se opone a que la madre la tenga bajo su responsabilidad, más cuando ha iniciado un proceso de investigación de paternidad, en razón a los hechos narrados en la demanda, considera que debe haber claridad al respecto, pero que desea seguir manteniendo contacto con la menor, ya que la niña no tiene responsabilidad alguna y ha existido un vínculo afectivo.

En relación a la Custodia y cuidados personales, cuota alimentaria y regulación de visitas ya se encuentra acordada en la Comisaría de familia del Municipio de los Patios según acta de fecha 22 de julio de 2021, suscrito entre las partes.

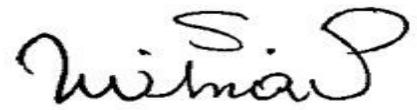
Según se ha informado por parte de la señora SANDRA PEÑA ORTEGA y la entrevista recibida de la menor GISELL GUADALUPE VERGEL PEÑA, existe por parte del padre un abandono emocional y afectivo para con su hija, adicionalmente no ha cumplido con la cuota alimentaria y las visitas acordadas en la Comisaria de Familia, ciertamente tiene un grado de valides tales afirmaciones, si se entiende que el mismo padre le compro un celular para comunicarse con su hija, luego por la edad de la menor, que ya tiene la pasibilidad de expresar su ideas y pensamientos, ha manifestado que el padre no la ha llamado, ni la ha visitado, luego no se puede decir que ha existido una obstrucción por parte de la medre, cuando perfectamente el padre la puede llamar a cualquier momento, siendo que tiene su propio celular.

Luego, si ha existido por parte del padre una omisión a sus obligaciones de padre, no solamente con la cuota alimentaria para el sostenimiento y garantía de los derechos de la menor, sino que ha abandonado emocionalmente a la menor, afectando su desarrollo psicoemocional, siendo que los conflictos de los adultos deben ser puestos en otro nivel, distinto a la relación padre – hija.

Como asistente social, respetuosamente sugiero que se le requiera al padre de la menor GISELL GAUDALUPE, para que dentro del concepto de justicia restaurativa, se inste al padre para que establezca nuevamente las relaciones efectivas, de comunicación y afecto paterno-filial, vuelva a configurase una relación basada en el afecto, el respeto y el cariño que debe existir entre padre e hija. Entendiendo que las rupturas de pareja son crisis profundas en la existencia del ser humano y que dejan heridas, dolores y sentimientos de ofuscación, sin desconocer esas emociones, el ser humano ha de trascenderlas y superarlas y pasar a otros niveles de resignificación, para sanar esas emociones.

Los padres de GISELL GUADALUPE ya tiene proyectos diferentes, pero la relación padre hija ha de permanecer en el tiempo, es por lo que se insta a los padres para que exista un mayor compromiso para garantizar ese derecho fundamental del ser humano, especialmente el derecho a tener una familia, a ser amado, a ser respetado a ser valorado, a promover su desarrollo integral y saludable, y de esta forma garantizar el goce efectivos de sus derechos, que priman sobre los adultos.

Sin otro particular,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilmar', with a large, stylized flourish at the end.

WILMAR ANTONIO SIERRA LIZCANO

Asistente social Grado Uno.

c.c. 88.158.696

T.P. 01184